

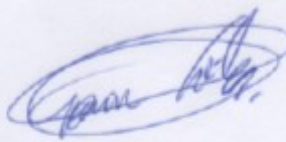
2020

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN aprobada por la de Inteligencia Activa el 15 de Octubre de 2020

D. Orlando García Gil – Dña. Nuria García Gil – Dña. Nuria Panales López
ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA ACTIVA





ÍNDICE

- 1. OBJETO.**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**
- 3. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO.**
- 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.**
 - 4.1 Regalos y atenciones.**
 - 4.2 Pagos de facilitación.**
 - 4.3 Donaciones benéficas.**
 - 4.4 Soborno y extorsión.**
 - 4.5 Contribuciones políticas.**
 - 4.6 Actividades de patrocinio.**
 - 4.7 Intermediarios, agentes, asesores y socios comerciales.**
 - 4.8 Tráfico de influencias.**
 - 4.9 Libros y registros.**
- 5. FORMACIÓN.**
- 6. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES Y CONSULTAS.**
- 7. REVISIÓN.**
- 8. INCUMPLIMIENTO.**



1. OBJETO

INTELIGENCIA ACTIVA ha mantenido a lo largo de su trayectoria, un compromiso empresarial con los diferentes actores que forman parte de quienes interactúan con la organización o sus empleados. Este compromiso se ha basado en principios éticos que guían el funcionamiento de **INTELIGENCIA ACTIVA** y que forman parte de su cultura corporativa. La adhesión a los estándares de ética empresarial se confirma en nuestro Código de Conducta.

INTELIGENCIA ACTIVA prohíbe por completo cualquier tipo de soborno a autoridades, funcionarios públicos y/o directivos o empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos de ámbito nacional, así como a ningún tercero con el que la organización mantenga cualquier tipo de relación, ya sea un ente público o privado.

De conformidad con el compromiso mencionado, se ha adoptado la presente Política Anticorrupción con el fin de diseñar un marco normativo y unas normas básicas para la prevención y detección de las actividades de corrupción y soborno en la operativa de **INTELIGENCIA ACTIVA**, promover el pleno cumplimiento de la normativa anticorrupción y antisoborno por parte de **INTELIGENCIA ACTIVA** y por último, fomentar esta estructura de actuación y comportamiento en el sector en el que trabajamos.

A continuación se establecen las siguientes directrices generales de actuación de **INTELIGENCIA ACTIVA** en materia de lucha contra la corrupción y actuaciones deshonestas.

1. Cumplir las leyes vigentes en cada momento, así como la normativa interna de acuerdo a nuestros valores y espíritu del nuestro Código de Conducta.
2. Fomentar una cultura corporativa orientada a la gestión responsable, ética y transparente, donde este siempre presente nuestro principio de “Tolerancia cero” a la corrupción y el delito en cualquiera de sus formas.
3. Poner todos los medios necesarios y disponibles para promover y hacer cumplir la presente política.
4. Implementar un sistema de gestión de la ética y control de la prevención de la corrupción, delito y fraude.
5. Colaborar en todas aquellas acciones que estén relacionadas con la investigación de hechos delictivos por parte del equipo de **INTELIGENCIA ACTIVA**.
6. Imponer las medidas disciplinarias correspondientes a las personas responsables de hechos delictivos y/o conductas contrarias a la normativa interna del equipo de **INTELIGENCIA ACTIVA**, así como tomar las medidas legales oportunas contra los mismos.



Por último, establecemos las obligaciones de **INTELIGENCIA ACTIVA** y sus trabajadores:

1. Informar mediante los cauces establecidos (Canal ético) de cualquier acción, actividad, decisión y omisión contrarias a la normativa interna o las leyes, de las que tengan conocimiento o sospecha.
2. Rechazar cualquier interno de soborno, extorsión, solicitud de pago o cobro indebido y demás conductas deshonestas de forma contundente, clara y educada, sin dejar lugar a dudas del desacuerdo personal, profesional y corporativa.

2. ALCANCE

La presente Política Anticorrupción es de aplicación a todos los administradores, directivos y empleados de **INTELIGENCIA ACTIVA** cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico. De la misma forma, resultará de aplicación para aquellas personas que actúen dentro y ante otras entidades en nombre y representación de la organización, quienes en ese caso, y dentro de sus competencias, deberán promover la aplicación de los principios contenidos en la misma.

3. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

INTELIGENCIA ACTIVA delega en el Comité de Responsabilidad Social ser el encargado de las tareas de vigilancia y control del cumplimiento del Código de Conducta, de la legislación aplicable y de la normativa interna de la organización. A estos efectos, el Comité de Responsabilidad Social tiene potestad de iniciativa y de control para prevenir la comisión de delitos, y dispondrá de los recursos humanos, económicos y materiales adecuados para diseñar, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar el conjunto de medidas para prevenir actuaciones corruptas, fraudulentas, deshonestas e impropias.



4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

INTELIGENCIA ACTIVA ha adoptado la presente Política Anticorrupción para establecer un estándar de tolerancia cero respecto de las actividades de corrupción y soborno. Con el fin de prevenir este tipo de actuaciones, **INTELIGENCIA ACTIVA** llevará a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor en materia de lucha contra la corrupción y el soborno en todos los ámbitos de actuación en los que opera, atendiendo a su espíritu y finalidad. En términos generales, **INTELIGENCIA ACTIVA** prohíbe expresamente las siguientes conductas:

- La realización, promesa u ofrecimiento de ningún tipo de pago a autoridades, funcionarios públicos o directivos o empleados pertenecientes a organizaciones públicas o privadas, ya se haga de manera directa o indirecta a través de agentes, intermediarios, asesores o cualesquiera personas interpuestas.

- Tampoco está permitida la obtención de ventajas indebidas fruto del aprovechamiento de relaciones personales con autoridades o funcionarios públicos o con cualquier otro sujeto privado.

INTELIGENCIA ACTIVA exige que todas las decisiones adoptadas por aquellos empleados suyos que mantengan algún tipo de relación con las administraciones públicas se hagan con estricto respeto a la ley y a la normativa interna de la Organización.

4.1 – Regalos y atenciones.

Entendemos por regalo, los obsequios, donaciones, presentes, favores, ventajas o disposiciones a título gratuito. Igualmente entendemos por “cosas de valor” la entrega o puesta a disposición de dinero en efectivo o en tarjetas, comidas, entretenimiento, viajes, obsequios, empleo, contratos, servicios en especie y cualquier otro tipo de bienes o servicios con valor económico tangible.

Todos los obsequios y atenciones entregados a un tercero o recibidos por un tercero deberán ser razonables, de buena fe y directamente relacionados con prácticas comerciales o signos de cortesía normales y usuales, generalmente aceptados y no prohibidos por la ley, y deberán cumplir con todos los criterios previstos en el Código de Conducta de la organización y con la presente Política Anticorrupción.



4.2 – Pagos de facilitación.

Entendemos por pagos de facilitación, los regalos y pagos de pequeña cuantía que se realizan a un tercero (funcionario público y/o profesional de una empresa privada), para obtener un favor o beneficio, como acelerar trámites administrativos, obtener una licencia, servicio o permiso y similares.

Los pagos de facilitación quedan estrictamente prohibidos en virtud de la presente Política Anticorrupción. Se deberá evitar cualquier actividad que pudiera llevar a un pago de facilitación realizado o aceptado por la organización o en nombre de **INTELIGENCIA ACTIVA** o que pudiera sugerir que dicho pago fuera a ser realizado o aceptado.

4.3 – Donaciones benéficas.

Las contribuciones benéficas deberán cumplir los siguientes criterios:

- Se realizarán a favor de organizaciones benéficas que no sean de reciente constitución, que sean fiables y con una excelente reputación.
- No se podrán ofrecer ni realizar donaciones sin el consentimiento previo por escrito del Comité de Responsabilidad Social.
- El fin de dichos actos, eventos o similares sean sociales, científicos, educativos, culturas o deportivos.
- La actividad patrocinada fortalezca el impacto social de **INTELIGENCIA ACTIVA**.
- Las contribuciones benéficas se deberán ofrecer de forma abierta y transparente.

La presente Política Anticorrupción reconoce los derechos de los empleados y directivos de **INTELIGENCIA ACTIVA** de realizar donaciones benéficas a título personal. Dichas donaciones están permitidas siempre que quede completamente claro que la persona que efectúa la donación no representa a la organización en dicha actuación.



4.4 Soborno y extorsión

Entendemos por extorsión, el que obliga a otro, mediante violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto jurídico o de negocio jurídico, con ánimo de lucro e intención de producir un perjuicio contra su patrimonio o del de un tercero. Igualmente entendemos por soborno, el que corrompe a alguien con dádivas para conseguir de él algo.

Están totalmente prohibidas todas aquellas acciones, conductas y omisiones que:

- Puedan constituir o ser constitutivas de soborno e intento del mismo, en relación con las autoridades o funcionarios públicos, de forma directa o indirecta.
- Puedan constituir o se constitutivas de extorsión, en la actividad de **INTELIGENCIA ACTIVA**, mediante violencia o intimidación, para obtener algún tipo de beneficio para la organización o cualquier persona de su equipo.

4.5 Contribuciones políticas.

Las contribuciones políticas quedan estrictamente prohibidas en virtud de la presente Política Anticorrupción. La presente Política reconoce los derechos de los empleados y directivos de **INTELIGENCIA ACTIVA** de realizar contribuciones políticas en concepto personal. Dichas contribuciones están permitidas sujetas a que esté completamente claro que la persona que efectúa la contribución no representa a la organización en dicha actuación.

4.6 – Actividades de patrocinio.

Las actividades de patrocinio deberán ser razonables, de buena fe o directamente relacionadas con la promoción, demostración o explicación de las instalaciones de **INTELIGENCIA ACTIVA**, sus planes, activos o servicios.

Las actividades de patrocinio deberán respetar las siguientes normas:

- Los socios vinculados por contratos de patrocinio deberán ser conocidos, fiables y con una excelente reputación.
- Las actividades de patrocinio deberán ser acordes al presupuesto general de la organización y aprobado por el Comité de Responsabilidad Social.
- Las actividades de patrocinio que no estén contempladas en el presupuesto deberán contar con la autorización previa del Comité de Responsabilidad Social.
- Los patrocinios se deberán ofrecer de forma abierta y transparente.



4.7 - Intermediarios, agentes, asesores y socios comerciales.

La contratación de agentes, asesores, intermediarios o socios comerciales en operaciones en las que de algún modo intervenga una administración, organismo, o empresa privada, se ajustará a las más estrictas exigencias derivadas de la presente Política Anticorrupción y del Código de Conducta.

Se establecerán mecanismos de actuación para alcanzar el mejor conocimiento posible de las personas que intervendrán como agentes, asesores o intermediarios y sus colaboradores, de forma que permita la contratación de los más idóneos para desarrollar su actividad de manera ética y sin que de la misma se puedan derivar perjuicios económicos o riesgos reputacionales para **INTELIGENCIA ACTIVA**.

Se informará -y quedará debidamente documentado- a los agentes, asesores o intermediarios de todas aquellas prohibiciones que **INTELIGENCIA ACTIVA** ha articulado en materia de corrupción, en el que manifiesten su conocimiento de tales prohibiciones y su compromiso de riguroso cumplimiento. Estas prohibiciones, así como lo establecido en el Código de Conducta de **INTELIGENCIA ACTIVA** y la presente Política Anticorrupción, se incluirán además de manera expresa y taxativa en los contratos que se firmen con los agentes, asesores o intermediarios.

Para aquellos supuestos en que existan dudas acerca del destino o la naturaleza de los gastos en que se vayan a incurrir, los agentes, asesores o intermediarios deberán informar a **INTELIGENCIA ACTIVA** y recabar su autorización para la realización de los mismos.

4.8 - Tráfico de influencias

Entendemos por tráfico de influencias, el influir en funcionarios/as públicos o autoridad, prevaleciendo de su relación personal con estos o con otros, para obtener una resolución que genera directa o indirectamente un beneficio económico, o evite una pérdida de beneficio, para sí mismo o para un tercero.

Están totalmente prohibidas las actividades, acciones u omisiones que sean o puedan ser constitutivas de tráfico de influencias, en beneficio de **INTELIGENCIA ACTIVA** o de su personal.



4.9 - Libros y registros.

La organización deberá llevar libros, registros y cuentas que contengan todos los detalles necesarios y reflejen adecuadamente las operaciones y disposiciones de activos de **INTELIGENCIA ACTIVA**. Como mínimo, todas las operaciones financieras deberán:

- Estar autorizadas de conformidad con los límites de aprobación de gastos de la organización.
- Estar registradas de conformidad con la normativa vigente.
- Revisarse periódicamente para identificar y corregir cualquier discrepancia, error u omisión contable. Se prohíbe estrictamente el uso o registro deliberadamente incorrecto, omisivo o secreto de cuentas, fondos o activos de **INTELIGENCIA ACTIVA** con intención de defraudar o incumplir las disposiciones previstas en la presente Política y la legislación aplicable.

5. FORMACIÓN

INTELIGENCIA ACTIVA promoverá la debida formación a todo el personal de la organización para el conocimiento de sus principios éticos, así como los deberes y principios de actuación derivados de su Código de Conducta y de su Política Anticorrupción.

6. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES Y CONSULTAS

Cualquier empleado o tercero que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento de la presente Política deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico o informar del mismo a través del Canal Ético que **INTELIGENCIA ACTIVA** ha dispuesto para sus empleados.

Este canal es tanto una vía de denuncia del incumplimiento de las normas recogidas en la presente Política, como un medio para la resolución de las dudas que pueda plantear la aplicación de la misma. **INTELIGENCIA ACTIVA** tomará las medidas necesarias para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que los empleados realicen de buena fe según lo aquí dispuesto.



7. REVISIÓN

El Comité de Responsabilidad Social revisará periódicamente el contenido de esta Política de Anticorrupción, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento y propondrá al Órgano de Dirección las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

8. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Política de Anticorrupción y la legislación aplicable podrán conllevar consecuencias graves para **INTELIGENCIA ACTIVA**, sus empleados y directivos. La presente Política tiene la consideración de una norma de obligado cumplimiento, por lo que su vulneración supondrá una infracción de la misma y la organización adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes, de acuerdo con la legislación laboral y el Régimen Sancionador contenido en el Convenio Colectivo de aplicación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

Igualmente, **INTELIGENCIA ACTIVA** se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los socios comerciales que la incumplan.